

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Amparo de pobreza Rad. 2020-00217-00

De conformidad con el memorial que antecede, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Relevar al abogado DAVID ALEJANDRO RIAÑO FERNÁNDEZ, designado mediante auto del 3 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. Designar de la manera prevista en el inciso 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, al abogado ALEXANDER ESCUDERO HOLGUIN como apoderado de la señora GLORIA MILENA HERRERA PEÑA en representación de su hija VIVIÁN ANDREA FLOREZ HERRERA, para que adelante el trámite de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO, a quien se le deberá enviar comunicación correo electrónico alexanderescu2012@hotmail.com, bajo el régimen de amparo de pobreza; téngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem, “recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”, siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes a la comunicación, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la secretaría de este despacho elabórese y líbrese el telegrama pertinente.

TERCERO. Aceptado el cargo por parte del abogado designado en éste asunto, archivar las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **33**, hoy, **15 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

LJNM.-

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63bfbf858f1862e51edf1b5ce95cf43c5747b47fb1a21deb3e2bbdd74be92adc

Documento generado en 14/04/2021 03:59:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**